

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 1 de 17     |

| <b>Datos personales</b> |  |
|-------------------------|--|
| Nombre                  | <b>FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO</b>               |
| Partido o Movimiento    | <b>CONSERVADOR</b>                               |
| Circunscripción         | <b>NARIÑO</b>                                    |
| Período Legislativo     | <b>20 de julio de 2020 – 20 de junio de 2021</b> |
| Correo Institucional    | <b>felipe.munoz@camara.gov.co</b>                |

| <b>Informe de gestión</b>   |
|---|
| Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.   |
| <b>Información mínima obligatoria</b>   |
| 1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).   |
| <p><b>LEGISLATURA 2020-2021</b></p> <p>1. Proyecto de ley 624/2021C <b>“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 668 de 2001, se crea la beca pedro pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos galán de lucha contra la corrupción” y “pedro pascasio Martínez de ética republicana.”</b><br/> <a href="https://www.camara.gov.co/beca-pedro-pascasio-0">https://www.camara.gov.co/beca-pedro-pascasio-0</a></p> <p>El proyecto de ley tiene por objeto brindar un reconocimiento a los jóvenes que impulsan los valores éticos ciudadanos, y además son un estímulo para que su labor sea reconocida. La beca permitirá realizar estudios de pregrado y posgrado en Instituciones de Educación superior tanto como en el SENA. Durante los compromisos de campaña se procuró contar con la participación de los jóvenes, con el fin de que expusieran sus propuestas y con ello apoyar proyectos legislativos que impulsaran el crecimiento educativo en toda la región. En razón a ello se solicitó el incremento de presupuesto para las Universidades públicas dentro del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>2. Proyecto de ley 548/2021C <b>“Por medio de la cual se crea un régimen de control directo al precio de los insumos agropecuarios en el territorio nacional”</b><br/> <a href="https://www.camara.gov.co/insumos-agropecuarios">https://www.camara.gov.co/insumos-agropecuarios</a></p> <p>El objeto del proyecto de ley busca aplicar un régimen de control directo al precio de todos los insumos agropecuarios. Entendiéndose por insumo agropecuario, todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.</p> |

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   | PÁGINA  | 2 de 17 |             |

3. Proyecto de ley 535/2021C **“Por medio del cual se regula el servicio de telefonía móvil celular y se crea el régimen único sancionatorio”** <https://www.camara.gov.co/servicio-de-telefonía-movil>

La presente ley tiene como objeto establecer el régimen de protección de los derechos y obligaciones de los usuarios de telefonía móvil celular (TMC), así como las obligaciones de los operadores que presten este servicio dentro del territorio nacional y crear un régimen sancionatorio para las empresas que realicen acciones violatorias de estas disposiciones.

4. Proyecto de ley 527/2021C **“Por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016, a fin de definir el alcance del comparendo y la multa general en Colombia”** <https://www.camara.gov.co/comparendos>

El objeto del presente proyecto de ley es definir el alcance del comparendo y la multa general en Colombia y precisar: 1. Que a través del documento oficial denominado comparendo, se puede imponer medida correctiva de multa general. 2. En caso de solicitar la conmutación de multa general tipos 1 o 2 por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, la misma no se podrá objetar. 3. La competencia del personal uniformado de la Policía Nacional para resolver el incidente de objeción de la medida correctiva de multa general y liquidar y comunicar la multa impuesta al infractor. 4. El término y procedimiento para resolver el incidente de objeción de la medida correctiva de multa general. 5. La firmeza de la imposición de la medida correctiva de multa general, cuando se impone a través de comparendo. 6. El contenido del documento oficial denominado comparendo.

5. Proyecto de ley 526/2021C **“Por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes”** <https://www.camara.gov.co/ibc-contratistas>

El objeto del presente proyecto de ley es establecer el Ingreso Base de Cotización de: - Los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales hasta por 2 SMLMV, sobre el 20% del valor neto del contrato y los que superen 2 SMLMV, sobre el 40% del valor neto del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). - Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, sobre una base de cotización entre el 20 y el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Proyecto de ley 525/2021C **“Por medio de la cual se modifica el monto de la pensión de vejez de personas con discapacidad”** <https://www.camara.gov.co/liquidacion-pensional>

La presente ley tiene como objeto garantizar y asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo una modificación al monto de pensión de vejez de las madres y los padres trabajadores cuyo hijo padezca invalidez física o mental y de personas que padezcan una deficiencia física, síquica o sensorial del 50% o más, que cumplan 55 años de

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 3 de 17     |

edad y que hayan cotizado en forma continua o discontinua 1.000 o más semanas al régimen de seguridad social establecido en la Ley 100 de 1993.

7. Proyecto de ley 524/2021C **“Por medio de la cual se establecen mecanismos para la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal”**  
<https://www.camara.gov.co/mediacion-en-el-proceso-penal>

La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos que permitan la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal, así: A. Procederá desde la indagación y no desde la formulación de imputación. B. Procederá para delitos cuyo mínimo no exceda de 8 años de prisión. C. Se precisa que es requisito de la mediación, la aceptación de responsabilidad por parte del sujeto activo. D. El mediador deberá ser una persona natural o jurídica ajena al sistema penal acusatorio. E. Se exige a la Fiscalía General de la Nación, expedir el manual que fije las directrices de la mediación, en los términos del artículo 527.

8. Proyecto de ley 464/2020C **“Por medio de la cual se establece el régimen para el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo”**  
<https://www.camara.gov.co/abanderamiento-de-naves>

La presente ley tiene como objeto promover el registro de naves y artefactos navales de tráfico internacional en Colombia; a su vez, considera al transporte marítimo como engranaje principal del comercio internacional, al cabotaje como medio indispensable de comunicación en zonas estratégicas para el país, el aprovisionamiento sano e inexplorado de la pesca artesanal e industrial y un mejor aprovechamiento del potencial turístico de Colombia; actividades, industrias y sectores que si se fomentan se convertirán en pilares de desarrollo de muchos de los puertos sobre las dos costas, como también de zonas olvidadas de Colombia.

9. Proyecto de ley 384/2020C **“Por la cual deroga la ley 22 de 1984 y se expide la reglamentación del ejercicio de la biología y de sus profesiones afines, carreras técnicas y tecnológicas, se adopta el código de ética y se dictan otras disposiciones”**  
<https://www.camara.gov.co/biologos>

La presente ley tiene como objeto tener una reglamentación de la profesión acorde y coherente con los nuevos desarrollos y alcances de la misma, con visión futurista para tener una normativa eficiente, la inclusión de muchas profesiones, carreras técnicas o tecnológicas que hoy en días tienen su núcleo básico en la Biología, pero no responden ante ninguna entidad, pese a su impacto y riesgo social, y finalmente, un código de ética que permita un ejercicio más estricto y responsable con la sociedad y el medio ambiente.

10. Proyecto de ley 324/2020C **“Por medio del cual se reconoce, impulsa y protege el viche/biche y sus derivados como bebidas alcohólicas, ancestrales, artesanales,**

|   |   |        |         |             |
|---|---|--------|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 4 de 17 |             |

**tradicionales y patrimonio colectivo de las comunidades negras de la costa del pacífico colombiano”** <https://www.camara.gov.co/bebidas-artesanales>

La presente ley tiene como objeto crear un marco regulatorio especial para reconocer, impulsar, promover y proteger el Viche/Biche y sus derivados como bebidas alcohólicas, ancestrales, artesanales, tradicionales y como patrimonio colectivo de las comunidades negras de la costa del pacífico colombiano, e impulsar el aprovechamiento cultural y económico de la producción de estas bebidas por parte de las comunidades negras de la costa pacífico colombiana.

**11. Proyecto de ley 307/2020C “Por medio del cual se modifica y adiciona a la ley 1171 de 2007.”** <https://www.camara.gov.co/modifica-ley-1171-de-2007-adulto-mayor>

El presente proyecto de ley propende por hacer menos gravosa la situación económica de los adultos mayores y/o las personas que los tengan bajo su guarda al establecer una tarifa diferencial en materia de transporte público colectivo y servicio de restaurante.

**12. Proyecto de ley 306/2020C “Por medio del cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006”** <https://www.camara.gov.co/caducidad-acoso-laboral-0>

El Proyecto tiene como finalidad modificar el artículo 18 de la Ley en mención, buscando establecer que el término de caducidad de las acciones derivadas del acoso laboral prescriba en tres (3) años, a partir del último acto u hostigamiento en la relación laboral, equiparándolo con las acciones laborales establecidas en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo.

**13. Proyecto de ley 305/2020C “Por el cual se modifica el artículo 45 de la ley 99 de 1993”** <https://www.camara.gov.co/compensacion-energia>

El objetivo del presente proyecto de ley es compensar a los Municipios, distritos y Departamentos por lo que aportan a estos proyectos, su posición geográfica y la velocidad de los vientos, características únicas presentes en distintos Departamentos de la geografía colombiana; dada la posición privilegiada para la instalación de los parques de generación de energía eólica o solar.

**14. Proyecto de ley 261/2020C “Por medio del cual se modifica el artículo 249 de la constitución política de Colombia”** <https://www.camara.gov.co/fiscalia-general>

El objetivo del presente proyecto de ley es invertir la ecuación: Que sea la Corte Suprema de Justicia la encargada de seleccionar la terna, porque un origen judicial de la misma entraña para ese cuerpo colegiado la responsabilidad de imprimirle el perfil a la dirección de la Fiscalía General de la Nación. Y que sea el Presidente de la República quien escoja de esa terna, conservándose así la intervención de las ramas judicial y ejecutiva, sin afectar el sistema de pesos y contrapesos. Pero también creemos que debe ser la Sala de Casación Penal, dada su condición de tribunal de cierre y máxima autoridad en la especialidad, la encargada de adelantar ese procedimiento. No

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 5 de 17     |

hay duda que en un cuerpo colegiado de apenas nueve (9) integrantes, la selección de la terna será más ágil y expedita, pues se requeriría de una mayoría ostensiblemente más fácil de alcanzar.

15. Proyecto de ley 143/2020C **“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales”** <https://www.camara.gov.co/alivio-financiero-sector-agropecuario>

La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por fenómenos fitosanitarios, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos, caída severa y sostenida de ingresos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, afectaciones fitosanitarias y zoonosarias, climáticas y en general por cualquier otro fenómeno no controlable por el productor que haya afectado su actividad productiva y comercialización impidiéndoles dar cumplimiento a las mismas.

16. Proyecto de ley 123/2020C **“Por medio de la cual se ordena el anticipo de pensiones, adicionando un párrafo al artículo 33 de la ley 100 de 1993”** <https://www.camara.gov.co/reforma-pensional-transitoria>

El presente proyecto de ley propone reforma a la Ley 100 de 1993.

17. Proyecto de ley 121/2020C **“Por medio de la cual se modifica la ley 1708 del 2014, código de extinción de dominio”** <https://www.camara.gov.co/codigo-extincion-de-dominio>

El objeto de la iniciativa legislativa, es adicionar un párrafo al artículo 16 de la Ley 1708 del 2014, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. Esto, con el fin de salvaguardar el derecho constitucional a la propiedad privada, evitando que la figura de extinción de dominio, afecte a terceros que actúan de buena fe, porque desconocían que el bien de su propiedad tuvo o tiene un origen o destinación ilícita.

18. Proyecto de ley 118/2020C **“Por medio de la cual se modifica la ley 1780 de 2016, se promueven incentivos para la vinculación de jóvenes al sector productivo y se dictan otras disposiciones”** <https://www.camara.gov.co/vinculacion-jovenes-sector-productivo>

El presente proyecto de ley tiene por objeto ampliar reforzar ampliar los incentivos de las pequeñas empresas jóvenes y estimular la vinculación laboral de jóvenes, entre 18 y 28 años de edad, al sector productivo, fomentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y oportunidades junto con la promoción de mecanismos y talentos que impacten positivamente en la vinculación laboral de este grupo poblacional en Colombia.

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   | PÁGINA  | 6 de 17 |             |

19. Proyecto de ley 115/2020C **“Por medio de la cual se modifica la ley 743 de 2002 y el párrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones”** <https://www.camara.gov.co/juntas-de-accion-comunal>

La presente ley tiene por objeto: a) Fortalecer y garantizar que las juntas de acción comunal tengan un papel más activo, incluyente y decisivo en el devenir de sus comunidades, accediendo al poder ante las instancias, niveles, espacios y mecanismos de participación directa y democrática vinculando sus planes de desarrollo estratégicos comunales en los planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios. b) Fortalecer a las organizaciones comunales brindándoles espacios y canales de educación formal y no formal en busca de la modernización y potencialización de los líderes comunales, a través de la responsabilidad social de las instituciones educativas. c) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que logre potenciar y modernizar sus saberes, incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades.

20. Proyecto de ley 114/2020C **“Por medio de la cual se modifican disposiciones del proceso de insolvencia de personas naturales no comerciantes”** <https://www.camara.gov.co/insolvencia-de-personas-naturales-no-comerciantes>

La presente ley tiene por objeto modificar disposiciones del proceso de insolvencia de personas naturales no comerciantes, garantizando a los acreedores, los principios procesales de transparencia y debido proceso, para que, dentro de un concepto de bien común, puedan negociar y recibir el pago de sus acreencias en términos que resulten razonables.

21. Proyecto de ley 111/2020C **“Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”** <https://www.camara.gov.co/gestion-integral-residuos-textiles>

La presente ley tiene por objeto establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles preconsumo, posconsumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.

22. Proyecto de ley 108/2020C **“Por medio de la cual se modifica la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, y se dictan otras disposiciones”** <https://www.camara.gov.co/gestion-del-riesgo-de-desastres>

El proyecto busca modificar y adecuar la actual ley que regula la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de reforzar las actividades de mitigación y prevención de riesgos y con ello garantizar la seguridad y calidad de vida de la población, así como la construcción de un desarrollo sostenible.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 7 de 17     |

23. Proyecto de ley 107/2020C **“por medio de la cual se modifica la ley 1098 de 2006 - código de infancia y adolescencia”** <https://www.camara.gov.co/educacion-superior-para-madres-gestantes>

El presente proyecto de ley tiene como fin primordial y fundamental, garantizar la continuidad en educación superior a las adolescentes gestantes y madre adolescente, que culminaron su nivel de educación media y que se encuentran en un nivel socioeconómico desfavorecido, para lograr ascender a educación superior y así general oportunidad en educación y fortalecimiento social.

24. Proyecto de ley 104/2020C **“Por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior “pública” gratuita a las personas con discapacidad y/o con condiciones de educación especial”** <https://www.camara.gov.co/educacion-gratuita-a-personas-con-discapacidad>

El presente proyecto de Ley tiene por objeto el fortalecer el acceso a la educación superior pública para personas con discapacidad y/o con condición de educación especial, con el fin de otorgar gratuidad para lograr el ingreso a la educación superior pública.

25. Proyecto de ley 100/2020C **“Por medio del cual se modifica el artículo 51 de la constitución política de Colombia”** <https://www.camara.gov.co/vivienda-digna>

El objeto del proyecto de acto legislativo, es establecer el deber que tiene el Estado de proteger y promover el derecho a la vivienda digna de todos los ciudadanos, incluyendo el derecho al alojamiento si la vida o la salud corren peligro sin él. Por otro lado, se propone que el déficit habitacional se incluya dentro de la agenda de salud pública.

26. Proyecto de ley 441/2020C **“Por medio de la cual se establecen mecanismos para la movilización de activos inmobiliarios de las entidades del orden nacional del estado colombiano, y se dictan otras disposiciones”** <https://www.camara.gov.co/movilizacion-activos-inmobiliarios>

A través de esta iniciativa se pretende introducir en el ordenamiento jurídico colombiano, herramientas normativas que permitan delinear estrategias y lineamientos que despejen los obstáculos que han venido limitando la gestión, movilización y monetización de activos inmobiliarios del Estado.

27. Proyecto de ley 296/2020 **“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”**

28. Proyecto de Ley **“Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se**

|   |   |        |         |             |
|---|---|--------|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 8 de 17 |             |

**dictan otras disposiciones.”**

La presente ley tiene por objeto garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y bienestar, la no discriminación y la igualdad de género.

**2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

1. Ponencia con proposición positiva del 1 de junio de 2021 ante la Comisión Cuarta del Proyecto de ley 441/2020C “Por medio de la cual se establecen mecanismos para la movilización de activos inmobiliarios de las entidades del orden nacional del estado colombiano, y se dictan otras disposiciones”

“En consideración a todo lo expuesto y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos ponencia favorable modificaciones. En consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley No. 441/2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” <https://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/202106/Ponencia%201%20Debate%20Def%20.pdf>
2. Proposición al Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado – 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”. Modifíquese el numeral 6 del artículo 22, el cual quedará así:

Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen”. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.
3. Proposición Modificativa: Modifíquese el artículo 48º del Proyecto de Ley No 311 de 2020 C “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”:

Se incluye a los municipios de cuarta categoría en el siguiente artículo: Artículo 48. Asignación para la Inversión Local. La Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país de conformidad con los siguientes criterios: 1. Se asignarán 12,68 puntos porcentuales a los municipios con NBI superior al NBI nacional y a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Los recursos a estos municipios se distribuirán anualmente de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...)
4. Proposición modifíquese el artículo 51 del proyecto de ley número 200 de 2020 senado, 311 de 2020 cámara “por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”, el cual quedara así:

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 9 de 17     |

Se incluye a la región hídrica del Valle de Atriz, en el artículo 51 Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación determinaran los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos.

- Proposición modificativa Proyecto de Ley 296/2020C – 185/2020S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000)

- Proposición artículo nuevo. Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de QUINCE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.000.000), según el siguiente detalle:

Teniendo en cuenta que continua la incertidumbre sobre la duración de la emergencia sanitaria y el monto final de recursos que se demandarán, con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos generados por el Coronavirus- Covid 19, adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley No. 340/2020 (Cámara) y 210/2020 (Senado).

- Proposición adiciónese un articulo nuevo al proyecto de ley número 296 de 2020 cámara, 185 de 2020 senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación presentarán a las Comisiones Económicas del Congreso de la República informe de la ejecución presupuestal de inversión del año fiscal 2021 a 30 de mayo del mismo año, para que estas evalúen la eficiencia en la ejecución de estos rubros. Parágrafo. Conforme a la evaluación realizada por las Comisiones Económicas del Congreso de la República, podrán realizar los ajustes de transferencias que se hagan necesarios para los sectores a los que no se le hayan realizado la correspondiente y efectiva ejecución de presupuesto en inversión hasta esa fecha y, además, podrán reasignar recursos a otros sectores del Presupuesto General de la Nación del año fiscal 2021.

- Proposición aditiva Proyecto de Ley No. 439 de 2020 Cámara, 311 de 2020 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2022”.

Artículo nuevo. Las oficinas Departamentales y Municipales de Planeación orientarán, revisarán, guiarán y asesorarán a los Municipios en todo lo pertinente y conveniente a la inversión y ejecución del presupuesto de regalías de estas entidades territoriales.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 10 de 17    |

9. Proposición modificación orden del día sesión plenaria miércoles 09 de diciembre de 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 5 de 1992, solicitamos amablemente se modifique el orden del día establecido para el día de hoy miércoles 9 de diciembre de 2020. De tal manera que, el proyecto de Ley 143 de 2020 Cámara - 350 de 2020 Senado, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales", fijado en el puesto 4°, pase al 1° punto del orden del día para su discusión y votación.

10. Proposición 5 de mayo de 2021: creación mesa de concertación nacional por la juventud e institucionalización del día para escuchar a los jóvenes colombianos.

Se propone a la Plenaria de la Honorable Cámara de Representes: 1. Crear una mesa de concertación nacional con las organizaciones regionales de jóvenes, liderada por la Comisión Accidental por la juventud colombiana de la Cámara de Representes, que permita garantizar una interlocución directa con los jóvenes, en aras de escuchar sus problemáticas y propuestas, escenario en el que deberán participar las autoridades competentes de la rama ejecutiva.

2. Solicitar a la Mesa Directiva de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, se estudie la viabilidad de institucionalizar el 12 de agosto de cada año, como fecha insignia, para escuchar a los jóvenes colombianos en una jornada de sesión, que les permita dar a conocer sus principales necesidades, siendo este escenario, el que permitirá a los Representantes a la Cámara establecer acciones y crear estrategias que promuevan y garanticen los derechos de la juventud colombiana.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

- No aplicó durante la legislatura

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

Entre algunas peticiones o solicitudes que se han radicado mediante el correo electrónico, nos permitimos responder las que se encuentran en el siguiente link escaneadas.

En su mayoría fueron peticiones relacionadas con la reforma tributaria, la reforma a la salud, las cuales se respondieron en el mismo sentido, algunas otras se remitieron por competencia.

<https://drive.google.com/file/d/1qjBenmTAX7VSeEZ2wsP90gZvq2vLVRHN/view?usp=sharing>

**PODRA informar acerca de:**

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

Entre las gestiones realizadas frente a organismos del Estado, tenemos las reuniones con los Ministros de Vivienda Ciudad y Territorio, de Hacienda y Crédito Público, Transporte, Salud y Protección Social, de las TIC, Interior, Trabajo, Defensa Nacional, Ambiente y Desarrollo

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 11 de 17    |

Sostenible y entidades como el Departamento para la Prosperidad Social y Coldeportes, Gobernación de Nariño. Frente a cada entidad se trataron los siguientes asuntos:

**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO:**

- Gestión para obtener subsidios de vivienda para la población vulnerable en la Costa Pacífica Nariñense con ocasión de la pandemia.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:**

- Gestión para obtener la modificación en la reforma tributaria especialmente en los asuntos del IVA sobre combustible, la canasta familiar y otros.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE:**

- Gestión para la asignación de recursos para la vía variante San francisco- Mocoa, Pasto-Chachagui.
- Solicitud para crear una mesa de concertación entre comunidades indígenas y autoridades gubernamentales para tratar asuntos sobre la vía doble calzada Pasto- Rumichaca.

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:**

- Gestión para procesar un mayor número de vacunas especialmente para zonas fronterizas como el departamento de Nariño.
- Solicitud de asignación de recursos para lograr la infraestructura y dotación de los hospitales Eduardo Santos de la Unión Nariño y el Hospital Civil de Ipiales.

**MINISTERIO DE LAS TIC:**

- Gestión para obtener equipos de cómputo para instituciones educativas de los municipios de Nariño afectados a raíz de la pandemia.
- Gestión para la creación y funcionamiento de la emisora de San Pablo Nariño.
- Gestión para el mejoramiento de la red de comunicación celular de los municipios de San Pablo, San Bernardo, La Unión, Tangua.

**MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Solicitud de recursos para el programa “sacúdete” para los municipios del departamento Nariño.
- Solicitud de consejo de seguridad para el departamento de Nariño en la frontera Colombo Ecuatoriana, que a raíz de la pandemia se vio acrecentada por violencia social.
- Solicitud de mesa de dialogo entre comunidades campesinas y afro para tratar asuntos de aspersión aérea de glifosato, erradicación y sustitución.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 12 de 17    |

- Solicitud de reconocimiento de los cabildos y resguardos indígenas en el departamento de Nariño

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

- Gestión para solicitar la presencia de las fuerzas militares en zona fronteriza por gran aglomeración de personas durante la pandemia.
- Gestión en asuntos de inseguridad en las ciudades de Pasto e Ipiales.
- Solicitud de mesa de dialogo con comunidades indígenas y afro para el programa de sustitución erradicación y aspersión en cultivos ilícitos.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:**

- Solicitud de mesa de dialogo con comunidades indígenas y afro para programa de sustitución erradicación y aspersión en cultivos ilícitos.
- Solicitud de recursos para programa de recuperación de cuencas hidrográficas, reforestación en cerro de la Campana en la Cruz Nariño, y la Jacoba en la Unión Nariño.

**DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Solicitud de recursos de infraestructura para reactivación económica de municipios del departamento de Nariño.
- Gestión para solicitar la ampliación de cupos en el programa familias en acción y jóvenes en acción para el departamento de Nariño.
- Gestión para solicitar cupos para el departamento de Nariño en los municipios de frontera y costa pacífica en el programa ingreso solidario.

**COLDEPORTES:**

- Gestión para obtener recursos de infraestructura deportiva en los 10 municipios de la costa pacífica, municipios del sur y norte del departamento de Nariño.
- Gestión para la ampliación de recursos en programas con jóvenes, adultos mayores en actividades lúdico recreativos en el departamento de Nariño.

**GOBERNACIÓN DE NARIÑO:**

- Gestión solicitando recursos para el mejoramiento vial San pablo- Florencia.
- Gestión solicitando recursos para la pavimentación vía San Pablo - Corregimiento Briceño.
- Gestión solicitando recursos para la construcción del centro logístico del café en los municipios de occidente del departamento de Nariño.

|  |   |         |             |
|--|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   | PÁGINA  | 13 de 17    |

- Gestión solicitando recursos para pavimentación de la vía central del municipio de Tangua.
- Gestión solicitando recursos para la terminación de la vía Villanueva- Génova.
- Gestión solicitando recursos para cofinanciación de las plazas de mercado de los municipios del departamento de Nariño con el Departamento de Prosperidad Social.
- Gestión solicitando recursos para proyecto productivo de la uchuva en los municipios del norte de Nariño.

#### INVIAS

- Gestión para solicitar recursos para la construcción de placas huellas de municipios del departamento de Nariño.
- Solicitud de maquinaria para mantenimiento de vías a causa de la ola invernal.

#### UNGR

- Solicitud de ayuda humanitaria para la población desplazada del municipio de Roberto Payán, Magui Payán por enfrentamientos entre bandas y grupos residuales.
- Solicitud de intervención de vías del departamento de Nariño a causa de la emergencia vial

**2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.**

- No se relacionan peticiones a funcionarios de la Rama ejecutiva.

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

#### **1. Petición ante el Presidente de la Republica el 10 de agosto de 2020.**

**Asunto:** Pronunciamiento regional frente al Proyecto de Ley Reglamentario al Sistema General de Regalías. Propuestas concretas de modificación del Proyecto como:

- a) Distribución de los recursos del SGR para la inversión regional como 100% departamentales: el Proyecto de ley desconoce el criterio constitucional de que los fondos de compensación regional ya de desarrollo regional se fusionen en uno solo; que el precepto constitucional supone conservar el direccionamiento de recursos a los departamentos, municipios y distritos de acuerdo con los criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo de manera análoga en su proceder a la distribución que actualmente se hace a los fondos de desarrollo regional y compensación regional a través del artículo 361 antes de ser reformado por el acto legislativo 05 de 2019 y la ley 1530 de 2012 y no es quien el legislador ni el gobierno nacional para controvertir lo dispuesto en la constitución toda vez que sería una extralimitación de competencias. (...)

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 14 de 17    |

- b) Conservar las Secretarías Técnicas en cabeza de los departamentos: contempla el proyecto de ley que las secretarías técnicas de los OCAD regionales sean ejercidas por el departamento nacional de planeación. Esta disposición desconoce los principios de descentralización, autonomía territorial y subsidiariedad y echa por la borda la capacidad técnica, administrativa, y logística acumulada durante los últimos 8 años, periodo en el cual las secretarías técnicas han sido ejercida por los departamentos y en nuestro caso desde hace 6 meses por la RAP pacífico. La gestión y acompañamiento de estas secretarías contribuyo significativamente a lograr la aprobación de un 89% de los recursos asignados desde 2012 hasta el 2020 al Fondo de Desarrollo Regional y el 60% del Fondo de Compensación Regional. (...)
- c) Fondo de ciencia y tecnología: Se propone continuar asignando recursos de ciencia y tecnología en cabeza de los departamentos y que las convocatorias que contempla el proyecto de ley se realicen en conjunto con las secretarías de planeación de las entidades territoriales de orden departamental, regional y distrital y las regiones administrativas y de planificación o quien haga sus veces. (...)
- d) Presentación de proyectos a cargo del Gobierno Nacional: lo referido en el artículo 31 del proyecto contradice lo dispuesto en la constitución porque al facultar al Gobierno Nacional a presentar proyectos para ser financiados con los recursos de inversión regional, cuando el acto legislativo habla de los proyectos e inversión regional de los departamentos municipio0s y distritos. Se propone que únicamente las entidades territoriales y los esquemas asociativos por ellas conformados, sea quienes puedan presentar proyectos para ser financiados con los recursos de inversión regional. No obstante, la nación podrá presentar proyectos conjuntamente con una o más entidades territoriales cuando hayan sido previamente concertados y además concorra a la cofinanciación de los mismos.
- e) Viabilidad de proyectos de inversión regionales a cargo del DNP: el proyecto plantea que la viabilidad de los proyectos sea dada por el DNP y no por las entidades territoriales representadas en los OCAD o por los departamentos directamente, sería un claro retroceso en lo avanzado en cuando a descentralización administrativa. Se propones que la viabilizacion de los proyectos de inversión regional, continúe siendo función de los OCAD regionales y que para agilizar los procesos del DNP será responsable de que se expida un único concepto técnico por parte de la Nación.
- f) Anexo a nivel de programa y subprograma en los planes de desarrollo para que los proyectos sean susceptibles de ser financiados con recursos de SGR: El proyecto indica que los proyectos deberán estar en el plan de desarrollo territorial como anexo de inversiones con cargo al AGR y sus modificaciones y adiciones tendrían que ser concordantes con dicho plan. Consideramos que no es necesarios llegar a un nivel de detalle en metas, programas, subprogramas, únicamente deben ser concordantes como lo exige la constitución con los planes de desarrollo y el plan nacional de desarrollo, so pena demás de generar un desgaste administrativo adicional y considerable, en escenarios donde sabemos que la carga laboral a veces desborda la capacidad de la institución para cumplir sus funciones misionales. (...)

## **2. Petición ante el Presidente de la Republica del 17 de agosto de 2020.**

**Asunto:** Pacto por el futuro de Nariño.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 15 de 17    |

Bajo las circunstancias que alteran el orden público en el departamento de Nariño los cuales son de tal magnitud que se requieren medidas más allá de las que tomo el consejo de seguridad realizado ayer en el municipio de Chachagui y por otra, que avanzar en la convivencia pacífica como el mayor de los derechos de los Nariñenses, implica no solo el incremento de la fuerza pública, sino una presencia integral del Estado, de forma particular en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza y las economías ilegales., en los cuales deben darse especial prioridad a programas que brinden oportunidades de educación y trabajo para sus jóvenes. Por esa razón nos permitimos solicitar:

- a) Se convoque como lo ha solicitado reiteradamente el gobernador de Nariño, la realización urgente en nuestro departamento de una reunión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, reglamentada mediante el Decreto 154 de 2020. De manera simultánea se necesita todo el acompañamiento del Gobierno Nacional para la instalación y funcionamiento de la Mesa Territorial de Garantías, que de inmediato aborde el tema de las amenazas y la inaplazable protección para líderes sindicales, sociales y defensores de los derechos humanos.
- b) Se lleve a cabo igualmente en Nariño, una sesión del Consejo de Ministros o de un “Taller Construyendo País”, dedicado al tema de la recuperación y reactivación social y económica de esta región, en el marco de las políticas y estrategias del NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA, propuesto por su señoría en la instalación de las sesiones del congreso de la república y de las iniciativas contempladas en la “Agenda 21” presentada a Usted por el gobernador, congresistas y diputados de Nariño, el pasado 3 de Marzo de los corrientes.

### **3. Petición ante el Presidente de la Republica del 18 de mayo de 2021.**

**Asunto:** Agro insumos

La crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia de Covid-19 ha sido considerada por muchos como la crisis económica mundial más importante de los últimos cien años. En 2020 la CEPAL y la FAO advirtieron que el sector agroalimentario no había sido inmune a la crisis y que ha sido interrumpido el correcto funcionamiento de las cadenas alimentarias, una función primordialmente social que es necesaria y básica para atender las necesidades de la población mundial. Por su importancia, los sistemas agroalimentarios deben ser un punto de partida necesario para el largo proceso de recuperación y transformación que se avecina en el mundo post pandemia.

Es por eso, que entendiendo la situación por la que pasa el agro colombiano, con el conocimiento de que ya se han implementado estrategias como las compiladas en la Resolución 169 de 2020 y la Resolución 195 de 2020 del MADR, y con la disposición que debe caracterizar a todos los involucrados en la recuperación del Agro, solicitamos a usted Señor Presidente, para que a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, convoque a un comité nacional donde se incluyan desde la comunidad académica, los gremios, las pequeñas asociaciones, comités y grupos de campesinos de todas las regiones y departamentos, para que en el marco de la crisis que atraviesa el agro colombiano, se diseñe e implemente un programa de subsidios permanente que ayude a mitigar el costo de los insumos agropecuarios para los agricultores de todo el país.

Que este subsidio pueda ser usado para financiar cualquier clase de insumos básicos para la actividad agropecuaria y que pueda ser implementado a partir de las secretarías de agriculturas municipales, cooperativas y asociaciones para garantizar un acceso más eficaz por parte de todos los agricultores en las zonas rurales. Respetuosamente solicitamos que se considere la

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 16 de 17    |

posibilidad de que este subsidio se convierta en una estrategia permanente por parte del Gobierno Nacional para mitigar el efecto y proteger de las fluctuaciones del mercado internacional a los agricultores colombianos.

**4. Coadyuvancia en petición de gremio de taxistas de la ciudad de Pasto al Ministerio de Transporte del 7 de abril del 2021.**

**Asunto:** Proyecto de ley 003 de 2020

Se expone mediante petición al Ministerio el inconformismo frente al proyecto referenciado al crear una nueva categoría en la prestación del servicio, habilitando a los vehículos particulares, pero manteniendo a su vez a los vehículos tipo taxi prestando el servicio y Adicionalmente liberando los cupos para que puedan entonces vincularse más vehículos en esta modalidad, lo cual considera este gremio genera competencia desleal y más problemática social.

Otro de los puntos es el tipo de control que se ejercer frente a la prestación del servicio individual de pasajeros, regulado por el Estado, las empresas de transporte deben cumplir cabalmente normas como la elaboración de planes estratégicos de seguridad vial, con respecto a la ley 2050 de 2020, señala que toda empresa de transporte debe cumplir unos parámetros para la buena prestación del servicio como la certificación en competencias laborales que debe acreditarse por un centro de enseñanza para cada conductor, la revisión tecno mecánica preventiva de forma bi mensual, lo cual en el proyecto 003 no plasma sobre los vehículos particulares lo cual genera mas exigencias para los vehículos públicos tipo taxi y meno para los particulares.

Igualmente se resalta que para el servicio individual las tarifas las fijan los municipios a través de estudio tarifario año tras año, para el municipio de Pasto la tarifa es fija y los costos de la misma ascienden únicamente a \$5.000 por carrera, sin embargo para el transporte propuesto en el proyecto de ley las tarifas para esta nueva modalidad es dinámica, lo que generaría inconvenientes entre una y otra modalidad.

**4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.**

- No aplica

**5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.**

- No aplica

**6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.**

- No aplica

**7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.**

- No aplica

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 17 de 17    |

|  |
|--|
| <p><b>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</b></p> <p>- No aplica</p>   |
| <p><b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b></p> <p><b>1.</b> Mediante la Resolución 1619 de 2020 del 7 de octubre de 2020 “Por la cual se conforma el grupo parlamentario de amistad entre la Cámara de Representantes de la Republica de Colombia y el Congreso de la República del Perú” donde se consideró:</p> <p>Que las relaciones democráticas, políticas, económicas, los contratos culturales y la hermandad parlamentaria entre la Cámara de Representantes de la Republica de Colombia y el Congreso de la República del Perú, resulta de interés y beneficio para ambas ramas legislativas del poder público; motivo por el cual estas corporaciones públicas han reiterado su deseo de estrechar estas relaciones de altísimo beneficio para ambas naciones.</p> <p>Que la honorable Cámara de Representantes de la Republica de Colombia y el Congreso de la República del Perú, desean profundizar el acercamiento de ambo pueblos, con propósitos de progreso y bienestar mutuo.</p> <p>Que para la Cámara de Representantes, resulta ser de capital importancia, fortalecer los vínculos interparlamentarios con el Congreso de la República del Perú, a fin de desarrollar en el futuro próximo la cooperación entre dichas instituciones democráticas.</p> <p>Mediante las anteriores consideraciones se resolvió nombrar a un grupo parlamentario de amistad del cual hago parte, en el cual se han realizado las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Velar por el fortalecimiento de las relaciones parlamentarias entre la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia y el Congreso de la República del Perú mediante el intercambio de información y de experiencias legislativas comunes, en fluida comunicación con la comisión análoga del Gobierno de la República del Perú.</li> <li>b) Propiciar la participación más dinámica que sea posible de los legisladores de ambas partes.</li> <li>c) Impulsar procesos de información e intercambio entre ambas naciones, en asuntos políticos, comerciales, económicos, culturales, científicos, y tecnológicos, de conformidad con las más modernas pautas en tales materias.</li> <li>d) Impulsar acciones conjuntas entre la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia y el Congreso de la República del Perú en áreas en que puedan contribuir a los esfuerzos que las autoridades públicas y privadas desplieguen en favor del progreso económico y social en Colombia y Perú.</li> </ol> |